

EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Octubre 02 de 2017

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 106-2017

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	NELSON GUSTAVO CHICA LUGO
DOCUMENTO:	93.294.679 del Líbano
DIRECCIÓN	CALLE 4 No 8-46 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO	LÍBANO TOLIMA
TELÉFONO	3138490459

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 93294679-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT ENERO 19 DE 2016
------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------

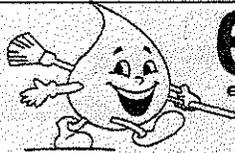
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000,00)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN SERÁ REALIZADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES ASOCIADOS AL ÁREA ADMINISTRATIVA

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS** mayor de edad, vecina y domiciliado en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **28.822.018** del Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "**EMSER E.S.P.**" de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de Enero de 2016 y acta de posesión 00462 del 01 de Enero de 2016, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**, por otra parte el señor **NELSON GUSTAVO CHICA LUGO**, persona mayor de edad y vecino del Líbano e identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTES ASOCIADOS AL ÁREA ADMINISTRATIVA, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales como apoyo al área administrativa y operativa en el servicio de aseo teniendo en cuenta el incremento en la cantidad de usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de prestación del servicio del Líbano Tolima en los últimos dos años, lo





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:

Octubre 02 de 2017

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 106-2017

que ha ocasionado que las Direcciones Técnica y de Planeación y Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, se vean afectadas en sus labores administrativas puesto que al estar pendientes de estos procesos, no se logran adelantar acciones de suma importancia en lo referente a la Planeación, Organización, Dirección, Evaluación y Control, se hace necesario contratar un profesional del área administrativa, para que apoye la gestión de las dos direcciones y realice acciones de campo en cuanto a la prestación del servicio de aseo y en cuanto al control de horas extras del personal, así como estar atento al correcto funcionamiento de los vehículos, entrada y salida de operarios, asignación de tareas a los operarios, implementación de planes de contingencias y en fin todas las funciones que conlleven a un adecuado funcionamiento del área de aseo de la Emser ESP, así mismo es importante que apoye algunas funciones de la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, en cuanto a la elaboración de informes de accidentes e incidentes laborales y realizar los informes de sus acciones de manera mensual, de igual forma servir como mediador en la resolución de conflictos e informar de ello a la Oficina de Recursos Humanos. para buscar la mejora en el servicio que se presta en el área. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación y a la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y GENERACIÓN DE INFORMES Y REPORTE ASOCIADOS AL ÁREA ADMINISTRATIVA".** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Apoyo al área Administrativa y Operativa en la prestación del servicio de Aseo:** Apoyar las dos direcciones y realizar acciones de campo en cuanto a la prestación del servicio de aseo y en cuanto al control de horas extras del personal, así como estar atento al correcto funcionamiento de los vehículos, entrada y salida de operarios, asignación de tareas a los operarios, implementación de planes de contingencias y en fin todas las funciones que conlleven a un adecuado funcionamiento del área de aseo de la Emser ESP; **B) Apoyo en la generación de informes y reportes en el área Administrativa:** Elaborar informes de accidentes e incidentes laborales y realizar los informes de sus acciones de manera mensual, de igual forma servir como mediador en la resolución de conflictos e informar de ello a la Oficina de Recursos Humanos. ; **C) Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. Así mismo deberá cumplir con las demás actividades asociadas al presente contrato asignadas por la gerente o por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Código Postal: 731014

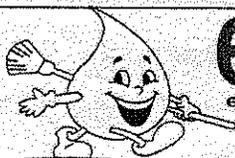
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos..... todos ganamos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:

Octubre 02 de 2017

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 106-2017

pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: **A) Suministro de información.** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; **B) Autorización de gestión.** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; **C) Asignación de supervisor.** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.200.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en tres (03) pagos, cada uno a fin de cada mes por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000,00), entre los meses de octubre a diciembre de 2017, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal Número 506, por valor de (\$ 7.200.000,00) y el Registro presupuestal No 502 por valor de (\$ 7.200.000,00). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante un (01) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA**

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Código Postal: 731014

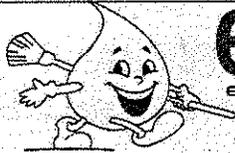
Teléfono: (098) 2564347 - Telefax: (098) 2561211

Línea Emergencias: 3102006133 - contacto@emseresp.com

www.emseresp.com



Si reciclamos y ahorramos.....todos ganamos.



EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

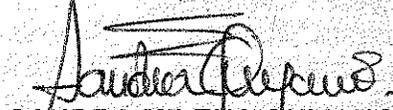
FECHA:
Octubre 02 de 2017

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 106-2017

DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día dos (02) día del mes de octubre de 2017.

LA EMPRESA,



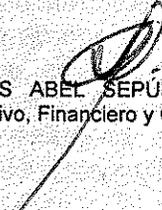
SANDRA MILENA QUIJANO CONTRERAS
Gerente
EMSER E.S.P.
Nit: 890.703.733-7

EL CONTRATISTA,



NELSON GUSTAVO CHICA LUGO
C.C 93/294.679 de Líbano

Asesor Jurídico: Dr Jaime Alberto Leyva



El Supervisor: **LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ** -
(Director Administrativo, Financiero y Comercial).

